AÑO IV. Teruel 1.° de Mayo de 1860. Núm. 21.

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica el 1.° y 15 de cada mes.—Se suscribe en Teruel, en la imprenta y librería de este periódico Plaza del Palacio, número 3, en las escuelas de los pueblos cabezas de partido de esta provincia, y tambien remitiendo á la Redaccion 52 sellos de franqueo.—PRECIO, 24 rs. por año.—No se admiten suscriciones por menos tiempo.

ADVERTENCIA.

Estos dias hemos circulado el proyecto para la publicacion de LA CONCORDIA *desde 1.° de Julio, en cuyo dia entrará en el año V. de su aparicion.*

Como nuestro periódico va á recibir la nueva forma anunciada, se hace preciso que los suscritores actuales solventen el pago de sus descubiertos por razon de suscriciones, á cuyo fin rogamos á los que se hallan en tal caso remitan á la mayor brevedad posible el importe de sus deudas á la Redaccion, ó lo pongan á disposicion de nuestros comisionados en las cabezas de Partido.

SECCION OFICIAL.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

RELACION *de las subvenciones concedidas para el material de Escuelas por Reales órdenes de 30 y 31 de Diciembre del año próximo pasado á los pueblos que á continuacion se expresan:*

Contiene las provincias: pueblos: objeto de la sub-

vencion: obligacion que se imponen los pueblos para las obras: subvencion concedida.

Castellon.—La Mata.—Construccion de una casa-escuela de niños con habitacion para el Maestro, ofrece 3,800 rs. y se le concede 8.400.

Idem.—Ortells.—Construccion de locales para las Escuelas y habitacion para uno de los Maestros, se obliga á prestaciones personales y se le concede 10,000.

Huesca.—Callén.—Recomposicion de la Escuela de niños y habitacion para el Maestro, contribuye con la tercera parte del presupuesto y se concede 7,305.

Idem.—Pertusa.—Construccion de una Escuela de niñas y habitacion para la Maestra, ofrece 4,000 rs. y se le concede 10,000.

Idem.—Lupiñen.—Construccion de una Escuela de niños y niñas con habitaciones para los Maestros, contribuye con 14,000 rs. y se le concede 10,000.

Idem.—Sangarrén.—Construccion de una Escuela de niños y niñas con habitaciones para los Maestros, ofrece 11,772 rs. y se le concede 10,000.

Idem.—Chimillas.—Construccion de una casa escuela de niños con habitacion para el Maestro, contribuye con 8,000 rs. y se le concede 10,000.

Leon.—Abelgas.—Construccion de una casa para Escuela de niños, se obliga á acarreo de materiales y 40 pies de roble y se le concede 8,000

Idem—Rabenal.—Construccion de una casa para Escuela de niños con habitacion para el Maestro, ofrece acarreo de materiales y 10 pies de roble y se concede 7,000.

Idem.—Villadangos.—Construccion de una casa-escuela de niños, contribuye con 4,000 rs. y se le concede 9,000.

Idem.—Portilla.—Construccion de una casa escuela de niños, se obliga á 1,000 rs. y madera y se le concede 7,000.

Idem.—Laguelles.—Construccion de una casa-escuela de niños, ofrece 1,140 rs: en madera y se le concede 7,000.

Leon. Robledo de Caldas.-Construccion de una casa escuela de niños, contribuye con 5000 rs. y se le concede 9000.

Idem.—Laguna de Negrillos.—Construccion de una casa escuela de niños con habitacion para el Maestro, ofrece 2,500 rs. y se le concede 8.000.

Idem.—Castrocontrigo.—Construccion de una casa-escuela de niños con habitacion para el Maestro, se obliga á 5,000 rs. en jornales y se le concede 6,000.

Idem—San Justo de la Vega:—Construccion de una casa-escuela de niños, ofrece 2,200 rs. en acarreo de materiales y se le concede 6,000.

Idem-Benazolve.—Construccion de una casa escuela de niños, se obliga á acarreo de materiales y tapiera y se le concede 6,000.

Idem.—Lucillo.—Construccion de una casa escuela de niños, ofrece coste del local y materiales y se le concede 6,000.

Idem.—Laguna de Somoza.—Construccion de una casa escuela de niños, contribuye con 530 rs. valor de la actual Escuela y se le concede 4.000.

Idem.—Castrotierra.—Construccion de una casa escuela de niños, ofrece 2,030 rs. en acarreo de madera, y se le concede 8.000.

Idem.—Vitoria.—Construccion de una casa escuela de niños, contribuye con 1,900 y se le concede 6,000.

Idem.—San Pedro Bercianos.—Construccion de una casa-escuela de niños se obliga á acarreo de materiales y se le concede 6,000.

Idem.—Villanueva.—Construccion de una casa-escuela de niños, ofrece acarreo de materiales y tapiería y se le concede 5,198.

Oviedo.—Pola de Laviana.—Construccion de una casa escuela de niños, contribuye con 6,050 rs. y se le concede 10,000.

Idem.—Cangas de Tineo.—Construccion de una casa-escuela de niños y niñas, se le concede 10.000.

Idem.—San Estéban del Condado.—Construccion de una casa-escuela de niños, se le concede 10,000.

Soria.—Tardajos.—Construccion de una casa escuela de

niños con habitaciones para el Maestro, ofrece 11,887 rs. y se le concede 10,000.

Idem.—Fuente Toba.—Construccion de un edificio para Escuela y menaje, contribuye con 3,000 rs. importe del acarreo de materiales y se le concede 7 358.

Idem.—Casarejos.—Construccion de un edificio-escuela de niños con habitacion para el Maestro, ofrece 2,000 rs. en importe del acarreo de materiales y se le concede 7,720

Idem.—Covaleda.—Construccion de locales para Escuelas de niños y niñas, contribuye con acarreo de materiales y se le concede 5,336.

Idem.—Somaen.—Construccion de un edificio para Escuela, se obliga á 3,600 rs. en peones, materiales, etc. y se le concede 5,500.

Soria.—Almajano.—Construccion de un edificio para Escuela y adquisicion de menaje, contribuye con 2,520 en peones, materiales, etc. y se le concede 7,000.

Idem.—Vilviestre.—Reparacion del local-escuela, se le concede 644.

Valencia.—Cuartell.—Construccion de un edificio para Escuela de niños y niñas, ofrece 16,000 rs. y se le concede 10,000.

Idem.—Casas Altas.—Conclusion de las Escuelas, ha gastado 17,000 rs. en la obra y se le concede 4.874.

Valladolid.—Tordesillas.—Construccion de una casa escuela de niños, contribuye con 20.000 rs. y se le concede 10.000.

Zamora.—San Miguel de la Rivera.—Habilitar la Escuela de niños y niñas con habitaciones para los Maestros, ofrece 4,023 rs. y se le concede 10,000.

Idem.—Manzanal del Barco.—Construccion de una casa-escuela de niños, contribuye con 2,044 rs. y se le concede 6,000.

Idem.—Villalcampo.—Construccion de una casa-escuela de niños, ofrece 2,078 rs. y se le concede 6,000.

Idem.—Villamor de Cadozos.—Construccion de una casa-

escuela de niños, contribuye con 2,719 rs. y se le concede 6.000.

Idem.—Villanueva de Campean.—Construccion de una casa-escuela de niños con habitacion para el Maestro, ofrece 2,103 rs. y se le concede 6,000.

Idem.—Entrala.—Construccion de una casa-escuela de niños con la habitacion para el Maestro, contribuye con 2,402 rs. y se le concede 6,000.

Concedidas por Real órden de 31 *de Diciembre de* 1859.

Huesca.—Naval.—Construccion de una casa-escuela de niños y de niñas con habitacion para los Maestros, ofrece 14.582,50 rs. y se le concede 10,000.

Idem.—Arasaces.—Construccion de una casa escuela de niños con habitacion para el Maestro, contribuye con 3.614 rs. y se le concede 3,000.

Jaen. Peal del Becerro.-Construccion de un edificio-escuela de niños y niñas, ofrece 19,408 rs. y se le concede 10000.

Leon.—Villalobar.—Composicion de la Escuela de niños con habitacion para el Maestro, se le concede 3,550.

Idem.—San Cibrian.—Composicion de la Escuela de niños con habitacion para el Maestro, se le concede 2,380.

Idem.—Fresnellino.—Composicion de la Escuela de niños con habitacion para el Maestro, se le concede 3.585.

Lérida.—Les.—Composicion de una casa-escuela de niños con habitacion para el Maestro, contribuye con 300 abetos y se le concede 10,000

Oviedo.—Soto del Barco.—Composicion de locales para Escuela de niños en dos parroquias, con habitaciones para los Maestros, se obliga á 6,000 rs. en acarreo de materiales y se le concede 10,000.

Idem.—Santa Eulalia de Oscos.—Composicion de edificios para Escuela de niños con habitaciones para los Maestros, ofrece 8,741, rs. en acarreo de materiales y se le concede 10,000.

Valencia.=Paiporta.— Conclusion de la casa-escuela de niños, contribuye con 791 rs. en acarreo de materiales y se le concede 3,000

Idem.=Ruzafa.=Construccion de un edificio-escuela de niños y de niñas con habitaciones para los Maestros, ofrece 17,525 rs. y se le concede 10,000.

Zamora.=Vadillo de la Guareña.=Construccion de una casa escuela se obliga á 10305 rs, y se le concede 9000.

Zaragoza.=Nuez.=Construccion de una casa escuela de niños y niñas con habitaciones para los Maestros, contribuye con 33 972 rs. y se le concede 10,000.

Idem.=Novillas.=Construccion de dos Escuelas de niños con habitaciones para los Maestros, ofrece 8,545 rs. y se le concede 10,000

Idem.=Sestrica.=Reparacion y ensanche del local-escuela de niños, contribuye con 3,388 rs. y se le concede 6,698.

Idem.=Miedes.=Construccion de un edificio para Escuela de niños y adultos, se obliga á 5,000 rs. en jornales y se le concede 10,000.

Madrid 26 de Marzo de 1860.=Moreno Lopez.

Junta de Instruccion pública de la provincia de Teruel.

Previene la disposicion 15 de la Real órden de 29 de Noviembre de 1858, que los maestros y maestras, antes del dia diez de cada uno de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, dirijan á la Junta provincial un estado expresivo de los cobros que hubiesen realizado en el trimestre anterior, tanto del personal como del material, con expresion de la inversion de este, al tenor del presupuesto mandado observar, especificando además cada renglon de gastos y los libros comprados para uso de los niños no pudientes, así como el número de los que hubieren asistido á la escuela. Algunos, muy pocos por cierto, cumplen con la remision de dicho estado; pero otros, olvidando que deben respeto y obediencia á las órdenes del Gobierno y á las circulares de esta Corporacion, no cumplen en los términos marcados, y si alguna vez lo hacen es sin sujetarse á modelo, y con solo el

objeto de salir sea como quiera del paso. En su consecuencia ha dispuesto esta Junta que á correo vuelto y con sujecion al modelo que se continúa, remitan todos los maestros y maestras el correspondiente al primer trimestre que acaba de espirar haciéndolo en lo sucesivo con la oportunidad que previene la citada disposicion. Los maestros, como que el estado ha de comprender las dos escuelas, en los pueblos donde las haya, serán los que lo extenderan, tomando préviamente las noticias necesarias de las maestras, y teniendo presente al redactarlo para hacer la aplicacion oportuna en cuanto al trimestre, el modelo que se publicó en el *Boletin* del 16 de Enero último relativo á las obligaciones é inversion de los fondos del pasado año. La casilla que en el modelo trata de alquiler y conservacion de locales, se ha de llenar con las cantidades que para este objeto figuran como material extraordinario que son las partidas 5.ª y 6.ª de la relacion de dotaciones y demás que se publicó en el *Boletin* del dia 26 de Setiembre de dicho año último, por que al material ordinario, que es el que asciende á la 4.ª parte de la dotacion, se le debe dar precisamente la inversion que exprese el presupuesto. No dejará de remitirse dicho estado, bajo ningun pretexto, pues si nada se hubiere cobrado ó nada se hubiese invertido, se dejáran en blanco las casillas que correspondan. Al pié de los estados se dirá por nota en el de este trimestre, el número de alumnos que hubiere concurrido durante la época señalada, á la escuela de adultos. Los maestros y las maestras interinas deben tambien dar y remitir el referido estado. La Junta espera que los Señores Alcaldes dispondrán lo conveniente para que esta circular llegue á seguida á conocimiento de los maestros y que estos no dilatarán su cumplimiento para evitar que se dicte una medida severa contra el que no lo verifique sin demora alguna. Teruel 4 de Abril de 1860.=El Gobernador interino Presidente, *Felipe Martin*.=El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

Provincia de Teruel. **Partido judicial de.........** **Pueblo de........**

Escuelas de niñ s. **Trimestre......... del año 186**

ESTADO en que se halla el pago de las obligaciones del personal y material de dicha escuela, formado en cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 15 de la Real órden de 29 de Noviembre de 1858.

Nombres de los Maestros.	*Corresponde al trimestre.*					*Satisfecho por el trimestre.*					Material extraordinario invertido en alquiler ó conservacion de locales.	*Artículos en que se han invertido los fondos del material ordinario.*				*Niños que han asistido á la escuela.*		
	Dotacion.	Material.	Retribuciones.	Clase de adultos.	Material extraordinario	Dotacion.	Material.	Retribuciones.	Clases de adultos.	Material extraordinario.		Enseres y útiles de enseñanza.	Aseo y limpieza.	Libros	Papel plumas y tinta.	Pudientes	No pudientes	TOTAL.
D. N. N. D.ª M. M.																		
TOTAL.																		

V.º B.º
El Alcalde Presidente
de la Junta de primera enseñanza,
N. N.

Fecha
El Maestro
F. F.

La Maestra,
M. M.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública —Negociado 3.º

Real órden haciendo aclaraciones sobre los presupuestos municipales en cuanto á las partidas relativas á Instruccion pública.

Para introducir la regularidad en el régimen económico de los pueblos, por real órden de 16 de febrero último, espedida por el ministerio de Gobernacion, S. M. tuvo á bien disponer, entre otras cosas, que cuando despues de agotados los recursos estraordinarios resultare déficit en los presupuestos municipales, procedan los gobernadores á castigarlos de nuevo haciendo las rebajas oportunas en los créditos especialmente en los del capítulo de Instruccion pública.

Organizando el servicio de la enseñanza en armonia con las circunstancias y riquezas de las localidades sin imponer sacrificios insoportables, no llegará el caso de hacer alteraciones en el espresado capítulo, á menos de falta de prevision y tacto por parte de las autoridades provinciales. Si á pesar de todo y por cualquier motivo hubieren de quedar en descubierto las atenciones de las escuelas por falta de fondos, la misma real órden previene que se participe al ministerio de Fomento, al cual compete proveer á estas necesidades, cuidar de que no se irroguen perjuicios á los maestros en sus legítimos derechos y prevenir los conflictos que por esta causa pudieran suscitarse entre las autoridades. Con objeto pues, de dictar las medidas convenientes en tiempo oportuno, á fin de que al principio de cada año se halle atendido el servicio de modo que no pueda sufrir interrupcion alguna, la Reina (Q. D. G.) á cuya perseverante solicitud son debidos los progresos de la primera enseñanza, ha tenido á bien mandar que luego de recibidos los presupuestos municipales en cuyos créditos deban hacerse rebajas que afecten á la instruccion pública, pase V. S. copia de los mismos á las juntas provinciales del ramo; que estas juntas, con preferencia á los

demás trabajos, los examinen detenidamente, y en caso necesario introduzcan en el régimen de las escuelas las modificaciones para que estuvieren facultadas, y cuando no hubiere medio hábil de verificarlo remitan con su informe á este ministerio la copia de los presupuestos para los efectos oportunos, en la inteligencia de que siendo obligatorios estos gastos no puede prescindirse de satisfacerlos cual corresponde, y que no se consentirá demora alguna en esta parte.

De real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1860.—Corvera.—Señor gobernador de la provincia de...

SECCION DOCTRINAL.

Observaciones sobre los libramientos.

Sabemos que algunos Maestros no llenan los libramientos de trimestre como se determina en las notas que van puestas al pie de la página primera de estos documentos.

Como de su exámen debe resultar el verdadero conocimiento de los descubiertos habidos, tanto en lo relativo al personal como en lo correspondiente al material, retribuciones, alquileres etc. los Maestros tienen un interés sumo en que la Autoridad se forme idea exacta del estado del pago, para que así pueda aplicar el correctivo necesario á los abusos que puedan cometerse.

Al efecto, el Maestro (y lo mismo la Maestra) de cada pueblo no solo ha de firmar el *recibì* de las tres mensualidades, sino que en el *resúmen* ha de consignar en guarismos al frente de cada una de las

cinco líneas, la cantidad que haya recibido correspondiente á los conceptos á que respectivamente se refieren, sumando luego el total.

En la *Nota* de las deudas expresará el interesado tambien por el mismo órden de conceptos, en la casilla primera las cantidades que se le adeuden correspondientes al primer trimestre del corriente año, y en la segunda las que se le adeuden por el año ó años anteriores.

Si nada se adeuda, se expresará llenando las casillas con comillas, y escribiendo en el lugar del total la palabra NADA, para que así aparezca todo con la mayor claridad.

Al pie de la nota de las deudas ha de firmar el Maestro ó Maestra á cuyo favor esté expedido el libramiento.

Hacemos todas estas observaciones, y llamamos sobre ellas la atencion de nuestros lectores encargándoles la mayor escrupulosidad en llenar todos los vacíos de los libramientos, porque estos son los únicos documentos que sirven de guía á la Autoridad para saber el estado en que se encuentra el pago de todas las obligaciones de la Primera Enseñanza: si en ellos no aparece toda la verdad, es imposible que llegue á organizarse este servicio, cual conviene, y no sabemos con qué derecho podrá despues un Maestro reclamar atrasos, si en los libramientos no los hace constar clara y terminantemente como queda indicado.

SECCION VARIA.

—

MODELO.-El que aparece en las págs. 296 y 297 del presente número está muy reducido para amoldarlo á la justificacion. Compréndese desde luego que ha de formarse en pliego entero apaisado dando la conveniente anchura á las casillas que se refieren al material para consignar en ellas *no solo las cantidades invertidas, sino todos los objetos, especificándolos y su importe correspondiente*, pues de no hacerlo así, no se tendrán como recibidos, ó se devolverán á los Maestros de quienes procedan para que los rehagan y remitan de nuevo.

LIBRAMIENTOS.—Ya se han expedido los correspondientes al segundo trimestre del corriente año. ¿Cuando se verán otra vez reunidos?

NOMBRAMIENTO.—Ha sido nombrado para la Escuela de Palomar D. Miguel Maled.

BIEN NOS PARECE.—Han sido nombrados para componer la Junta de Instruccion pública los Sres. D. Diego Blasco, Presbítero, D. Joaquin Galiado, D. Joaquin Serrét, D. Juan Dolz y D. Cesario Ruiz de Lanzarote, en sustitucion de los Sres. D. Miguel Ferrer Canónigo Magistral, D. Martin Sanchez, D. Joaquin Buj, D. Felix Ecced y D. Tomás Ecced.

CONTESTACION.—Un suscritor nuestro se nos queja de que hayamos aludido á su persona en uno de los últimos números al denunciar ciertos abusos. Para tranquilizarle debemos decir: 1.° que no abrigamos ninguna prevencion en contra de su persona, como no la tenemos contra

nadie: 2.° que no nos dirigimos á D. N. N. sino al funcionario que tan innoblemente procedia en la cuestion de que se trataba: 3.° que lo mismo harémos en todas las ocasiones que hayamos de censurar una contravencion á la ley y á la justicia, pésele á quien le pese: 4.° que en todo tiempo estamos dispuestos á rectificar las inexactitudes que involuntariamente podamos cometer, porque no es difícil que alguna vez se nos informe mal, y nosotros no procedemos sino en vista de los informes que recibimos; y 5.° que el mejor medio de no exponerse á la censura es no dar lugar á ella por ningun concepto.

Salud y larga vida.—Tenemos á la vista un prospecto de «*El Consultor del Maestro*» revista semanal dedicada al Profesorado de Primera Enseñanza. Parece que se va haciendo muy albagüeña la carrera del periodismo de instruccion primaria, á juzgar por los muchos que se dedican á ella. ¿Por qué será?

Eramos pocos.....—Tambien un librero de esta ciudad se ha lanzado á ofrecer un «**Boletin de primera enseñanza**»; pero este es mas modesto, puesto que solo se concreta á la parte oficial, asegurando que *las discusiones son siempre estériles*. Hasta ahora no habiamos oido cosa igual. Por la muestra se conoce el paño.

Mas datos.-Dice las Novedades: Ciento quince pueblos de la provincia de Valencia se hallan en descubierto con los maestros por no haber satisfecho el sueldo correspondiente al último trimestre del año pasado.

No sabemos qué pensará el señor gobernador de Valencia sobre estos funcionarios, que con tanto trabajo ganan el reducido sueldo de que se ven privados.

¡Buen dato para los ex-centralizadores!

La correspondencia, periódico ministerial, dice á este pro-

pósito lo siguiente: «No encontramos palabras bastante fuertes para censurar semejante conducta, que desgraciadamente se observa en otras muchas provincias.

Ya lo sabe el gobierno por confesion de uno de sus órganos: lo que sucede en Valencia *desgraciademente se observa en otras muchas provincias.*

¿Hasta cuándo durará este estado?... No es facil adivinarlo»

=

Sobre la centralizacion.=Como siempre y en todas partes hay descontentadizos y aduladores, no carece de esa plaga la provincia de Tarragona. Nuestros lectores saben que es una de las destinadas á ensayar la centralizacion, y sin embargo de que en varios periódicos se ha dicho muchas veces que este sistema de pago produce muy buenos resultados, á pesar de ser vicioso en su forma actual, hubo un Maestro que dirigió hace poco un remitido á los *Anales* clamando contra la centralizacion. No se hizo esperar la refutacion del inconsiderado remitido, pues inmediatamente dió cumplida contestacion el *Semanario* que ve la luz en la citada provincia; y á mayor abundamiento aparece en el número del 22 de Abril otro artículo suscrito por tres Maestros de aquella capital en que demuestran clara y terminantemente la falsedad de todas las razones del comunicante descentralizador. Como el principal apoyo de este es el de los agios, especulaciones y monopolios á que, segun él, da márgen la centralizacion de fondos perjudicando gravemente á los Profesores, el *Semanario*, ó sean *los Maestros de Tarragona* lo desmienten en los siguientes términos:

«Al ponerse en práctica la centralizacion, varios agentes de negocios se dirigieron al Profesorado de esta provincia ofreciendo sus servicios para el cobro de sus haberes y de entre estos D. Francisco Miralles fué el que reunió el de todos aquellos que quisieron confiarle espontáneamente este encargo. Al poco tiempo D. Francisco Boldú ofreció

el medio de pago á que se refiere el comunicante, pero la Junta viendo que por él podrian reproducirse los mismos inconvenientes que en el sistema antiguo, no le dió su aprobacion; no obstante, en 4 de Noviembre del mismo año la misma tuvo á bien admitirlo con algunas modificaciones ventajosas para el Profesorado. De este modo ha continuado hasta primeros del presente en que ha aparecido otra persona que se ha dirigido á los Maestros, con una carta circular, ofreciéndoles sus servicios en la cuestion de habilitacion. Aunque esta circular lleve la firma de los que suscriben como prueba de aceptacion y sin otro interés, no creemos merezca el nombre de *nueva combinacion* porque á nadie impone deberes ni sacrificios. sino que escudada en el derecho, ofrece la misma públicamente, un servicio mediante una módica retribucion, con lo que no vemos apariencias, ni lucros, ni especuladores, ni *abusos*, á no ser que estos se refieran á una época anterior en que se han cometido por distintos conceptos segun tenemos entendido, otros que no solo podrian llamarse punibles, sino hasta criminales, y que no creemos vuelvan á reproducirse por ahora en atencion a que la persona á que nos referimos está imposibilitada para ejercerlos en el radio que acostumbraba.»

SECCION DE ANUNCIOS.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta y librería de D. Pedro Pablo Vicente.

A cargo de Baquedano y Soriano.